

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2007, DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

C O N S I D E R A N D O Q U E:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide, para su ejercicio, el Supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que el Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito. Asimismo, ordena que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Aun cuando el Poder Judicial de la Federación es ejercido por varios órganos tiene como finalidad esencial el cumplimiento de las garantías que establece el artículo 17 de la Constitución General de la República, al ser este Poder el instrumento que la misma organiza para que se administre justicia en el ámbito federal;

SEGUNDO. Los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, emitieron el tres de abril de dos mil seis el

Acuerdo General Conjunto 2/2006, en el que se modificó el Acuerdo General Conjunto 2/1999, de quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se establecieron los lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos.

En el Punto Quinto del Acuerdo General Conjunto 2/2006, se estableció también que los recursos pueden aplicarse para satisfacer necesidades imprevistas que se presenten en el Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El Tribunal Pleno en la Sesión Pública celebrada al veinticinco de enero último, en la resolución dictada en el expediente 2/2006, relativo al ejercicio de la facultad de investigación solicitada, en términos de lo dispuesto en el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, comisionó a los Magistrados Eduardo Sergio Alvarado Puente y Anastasio Enrique Escobar Ángeles, para continuar la investigación sobre la posible existencia de violaciones graves a las garantías individuales de la periodista Lydia Cacho Ribeiro;

CUARTO. Con el objeto de generar la menor afectación laboral a los Magistrados Eduardo Sergio Alvarado Puente y Anastasio Enrique Escobar Ángeles y al personal que los auxiliará, todos adscritos al Consejo de la Judicatura Federal, es conveniente transferir a éste los recursos económicos equivalentes a las remuneraciones que deberán cubrirseles durante el tiempo que dure la continuación de la investigación a que se refiere el Considerando que antecede.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo General Conjunto 2/2006 de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el Considerando Tercero, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Transfiéranse al Consejo de la Judicatura Federal los recursos económicos equivalentes a las remuneraciones de los dos magistrados de Circuito y de los servidores que los auxiliarán, que se les deberán cubrir durante el tiempo que dure la continuación de la investigación sobre la posible existencia de violaciones a

las garantías de la periodista Lydia Cacho Ribeiro, ordenada, en términos de lo dispuesto en el artículo 97, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la resolución dictada por el Tribunal Pleno el veinticinco de enero de dos mil siete en el expediente 2/2006 relativo a la solicitud formulada por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. La ejecución del presente acuerdo estará a cargo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los funcionarios administrativos correspondientes.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura Federal deberá informar oportunamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la aplicación de los recursos.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal, en los términos de la legislación aplicable, será el responsable de ejercer y de rendir cuentas de los recursos transferidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN, -----

----- **C E R T I F I C A :-----**
Que este Acuerdo Número 4/2007, DE SEIS DE
FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE

AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el seis de febrero de dos mil siete, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil siete.

